



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Número 197

II LEGISLATURA

Sevilla, 29 de marzo de 1988

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 Leyes y otras normas

— Ley de Servicios Sociales de Andalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 15 y 16 de marzo de 1988. 6.085

1.2 Proposiciones no de Ley, Mociones y Resoluciones del Pleno

1.2.1 Proposiciones no de Ley

— Proposición no de Ley núm. 2/88 relativa a un plan de igualdad de la mujer, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 15 y 16 de marzo de 1988. 6.095

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

— Corrección de error detectado en la formulación de la enmienda núm. 46, de modificación, de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos, presentada por la Agrupación de Diputados del PDP. 6.095

2.2 Proposiciones de Ley

— Criterio contrario del Pleno de la Cámara, respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Marismas del Odiel como Paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como Reservas Integrales, presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 6.095

2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

2.4.1 Proposiciones no de Ley

— Rechazo de la Proposición no de Ley relativa a la situación en la cuenca minera de Riotinto (Huelva), presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 6.096

— Rechazo de la Proposición no de Ley relativa al ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en relación con el ferrocarril metropolitano de Sevilla, previsto en la Ley 37/1975, presentada por la Agrupación Parlamentaria Andalucista. 6.096

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.2 Mociones

— Rechazo de la Moción relativa a la política sobre el SIDA en la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentada por el G.p. Popular de Andalucía. 6.096

2.7 Preguntas

2.7.3 Preguntas que deben responderse por escrito

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 85/88, relativa a la muerte masiva de lisas en el valle del Guadalhorce, formulada por el Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez Bermúdez, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 6.096

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 86/88, relativa a la coincidencia negativa entre obras de reposición en centros educativos y horarios lectivos: el caso del colegio público Romualdo de Toledo (Almería), formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista. 6.097

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 87/88, relativa a las emisoras locales de radiodifusión, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Miguel Calvo Castaños y D. Pedro Pacheco Herrera, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista. 6.098

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 88/88, relativa al retraso en el inicio de las obras de reforma y acondicionamiento en el Instituto de Bachillerato núm. 2, en La Línea de la Concepción, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista. 6.099

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 89/88, relativa a las irregularidades en la expropiación forzosa del Proyecto 1-GR-104.1 de Galera, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía. 6.099

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 90/88, relativa a la construcción del emisario submarino de La Mamola y Castillo de Baños (Granada), formulada por el Ilmo. Sr. D. Emilio López Saldaña, del G.p. Socialista. 6.100

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 91/88, relativa a las deficiencias del colegio público Irippa, de Coripe, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Muriel Gómez, del G.p. Popular de Andalucía. 6.101

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 92/88, relativa a deficiencias importantes en el Instituto de Bachillerato Macarena, de Sevilla capital, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista. 6.101

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 93/88, relativa al Presupuesto de Inversiones 1987, para equipamiento de hospital clínico, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía. 6.102

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 94/88, relativa al Presupuesto de Inversiones 1987, para edificios y otras construcciones, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía. 6.103

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 95/88, relativa a la restauración del castillo de Fatetar, en Espera (Cádiz), formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía. 6.103

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 96/88, relativa al Presupuesto de Inversiones 1987, para reparaciones y conservación del patrimonio inmobiliario, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía. 6.104

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 97/88, relativa a la reparación de la carretera Pruna-Morón de la Frontera, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía. 6.104

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 98/88, relativa al incumplimiento del PGOU en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía. 6.105

— Calificación favorable de la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 99/88, relativa a la actual situación económica de CIRJESA, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía. 6.105

2.8 Contestaciones del Consejo de Gobierno

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 322/87, relativa a la necesidad de instalación en Huelva de un laboratorio de análisis agrario, formulada por el Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 6.106

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 21/88, relativa a las molestias e inseguridad causadas por avión de la Lufthansa con base en el Aeropuerto de Sevilla, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista. 6.107

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 44/88, relativa a las obligaciones pendientes del ejercicio 1987 en el IAPP, formulada por el Ilmo. Sr. D. Enrique García Montoya, del G.p. Popular de Andalucía. 6.107

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 64/88, relativa a

la creación de un partido judicial en El Ejido (Almería) ,
formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilart Gallart,
del G.p. Popular de Andalucía. 6.108

— Acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía
sobre la compatibilidad de los Ilmos. Sres. miembros
sustitutos del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía. 6.109

3. INFORMACION

3.1 Acuerdos, resoluciones y comunicados de los órganos de la Cámara

— Acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía
sobre la compatibilidad de la Ilma. Sra. doña Antonia
Flores García y del Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón. 6.108

— Acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía
sobre la compatibilidad de los Ilmos. Sres. miembros
del Consejo de Administración de la Empresa Pública
de la Radio y Televisión de Andalucía. 6.109

— Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Dipu-
tados relativo a la compatibilidad de los Ilmos. Sres.
miembros del Consejo de Administración de la Em-
presa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía,
don Antonio Luis Girón Zambonino y don Juan Antonio
Segura Vizcaino. 6.109

3.4 Régimen interior

— Nombramiento de D. Francisco Javier Cruz Rodrí-
guez como Jefe de Negociado del Servicio de Asuntos
Generales y Gestión de Personal. 6.110

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 Leyes y otras normas

LEY DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCIA

*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía
en sesión celebrada los días 15 y 16 de marzo de
1988*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del
Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el
Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía de la Ley de
Servicios Sociales de Andalucía, aprobada por el Pleno
del Parlamento en sesión celebrada los días 15 y 16 de
marzo de 1988.

Sevilla, 22 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Ley de Servicios Sociales de Andalucía

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española compromete expresa-
mente a los poderes públicos en la promoción de las

condiciones «para que la libertad y la igualdad del indivi-
duo y de los grupos en que se integra sean reales y
efectivas» (art. 9.2) , así como en el cumplimiento de
objetivos que hagan posible «el progreso social y econó-
mico» (art. 40.1) .

Ello, unido a la atención que presta a determinadas po-
blaciones diferenciadas, como la juventud (art. 48) , los
disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos (art. 49) ,
los ciudadanos de la tercera edad (art. 50) , y la familia
y los hijos (art. 39.1,2,4) , configura el soporte constitu-
cional de un concepto amplio de servicios sociales cier-
tamente necesitado de delimitación y matizaciones, y
susceptible de ser regulado y desarrollado por las Comu-
nidades Autónomas, en virtud de la asunción de compe-
tencias que la propia Constitución posibilita (art. 148.1,
materia 20.a) .

En base a esta previsión constitucional, el Estatuto de
Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica
6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia ex-
clusiva a la Comunidad Autónoma tanto en materia de
asistencia y servicios sociales (art. 13.22) y menores
(art. 13.23) como en la promoción de actividades y ser-
vicios para la juventud y la tercera edad, incluyendo fi-
nalmente una referencia expresa al desarrollo comunita-
rio (art. 13.30) , con lo que se amplía el horizonte de ac-
tualización a toda la población de acuerdo con la noción
integral de bienestar social. Asimismo, el art. 13.25 del
Estatuto de Autonomía atribuye competencia exclusiva
en materia de Fundaciones.

El proceso de transferencias de competencias en ma-
teria de Servicios Sociales comienza en el estadio preau-
tonómico con el Real Decreto 251/1982, de 15 de
enero, por el que se transfieren competencias, funciones
y servicios del Estado en materias de servicios y asisten-
cias sociales, complementado por el Real Decreto
2.114/1984, de 1 de agosto. Asimismo, se transfieren
las competencias en materia de Guarderías Laborales
(Real Decreto 3.340/1983, de 23 de noviembre) , de
Protección de Menores (Real Decreto 1.080/1984, de
29 de febrero) y, por último, de funciones y servi-
cios del Instituto Nacional de Servicios Sociales

—INSERSO— de la Seguridad Social (Real Decreto 1.752/1984, de 1 de agosto).

II

Desde este marco legal, resulta posible y obligado para la Comunidad Autónoma de Andalucía el abordar una situación, como la actual, en la que inciden negativamente una serie de factores de índole diversa: la dispersión legislativa existente, la multiplicidad de órganos gestores y su distinto carácter, la diversidad de su régimen de financiación e, incluso, la propia imprecisión legal de los términos usados en materia de servicios sociales. Estas son, entre otras, circunstancias que configuran en el momento presente un sistema de servicios sociales que demanda de los poderes públicos una acción que los regule, organice, planifique y, en suma, los haga más eficaces.

La presente Ley pretende dar una respuesta adecuada a la problemática anteriormente descrita, otorgando a los servicios sociales su verdadera dimensión y delimitando su ámbito, en aras a que el sistema público que con ella se consagra tenga la necesaria efectividad. Se trata, pues, de una norma realista que intenta conjugar una filosofía coherente, en cuanto a su finalidad y objetivos últimos, con la ponderada estimación de los medios e iniciativas con que se cuenta para alcanzarlos.

III

El Título I de la Ley acomete la definición de sus principios inspiradores, principios que están presentes en todo el articulado, y que, en unas ocasiones, atienden aspectos sustantivos, como el principio de responsabilidad pública que genera un derecho subjetivo en favor del administrado, o los de solidaridad y participación que posibilitan la cooperación e intervención de los ciudadanos en los servicios sociales, y, en otras, aspectos meramente funcionales u organizativos, como los principios de planificación, coordinación y descentralización, por los que, en un planteamiento unitario y global, se aúnan todas las actuaciones y se tiende a un aprovechamiento más eficaz de los recursos sociales existentes.

Consecuente con una concepción universalista, la Ley extiende, en su Título II, su acción protectora a todos los ciudadanos andaluces, reconociéndoles el derecho a los servicios sociales por el mero hecho de serlo, y previendo, al mismo tiempo, una acción más específica, a través de los Servicios Sociales Especializados, para aquellos colectivos menos favorecidos socialmente, llevando su actuación hasta las causas determinantes de tales discriminaciones.

Los principios de planificación, coordinación y descentralización informan todo el Título III de la Ley, en el que se reconocen las competencias de las distintas Administraciones públicas, reservándose la Administración autonómica las funciones de planificación, coordinación, supervisión y control, y encomendándose al Instituto Andaluz de Servicios Sociales y a las Corporaciones locales, cuya autonomía se respeta en todo momento, la

gestión de los servicios que, de esta forma, se acercan al ciudadano.

El Título IV se dedica a la estructura organizativa de los Servicios Sociales. Se crea en él el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, como organismo gestor que da unidad al sistema, a la vez que se fomenta la iniciativa social, como reconocimiento a una tarea nacida del propio concepto de solidaridad humana, y se establecen los cauces de participación de la ciudadanía, a través de los correspondientes Consejos, en los distintos niveles territoriales.

En cuanto a la financiación regulada en el Título V, se efectuará con cargo a los fondos públicos, tanto procedentes de la Administración autonómica como de la local, estableciéndose fórmulas para estimular, en este sentido, a las Corporaciones locales.

Por último, el Título VI aborda la regulación de las infracciones y sanciones, congruente con el mandato constitucional que sujeta al principio de reserva de Ley esta materia.

En definitiva, la presente Ley se concibe como un importante eslabón dentro de la política de Bienestar Social a desarrollar por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerándose que, con su promulgación, se da un paso importante en la consecución de las metas de promoción, igualdad y bienestar para el pueblo andaluz, que la Constitución y el Estatuto de Autonomía preconizan.

TITULO PRIMERO

El Sistema Público de Servicios Sociales

Artículo Primero.

Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto regular y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, un sistema público de Servicios Sociales que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación.

Artículo 2.º

Principios generales

El Sistema de Servicios Sociales regulado por esta Ley se inspira en los principios siguientes:

1. Responsabilidad pública: mediante la adscripción por los poderes públicos de recursos financieros, humanos y técnicos adecuados a la consecución de los objetivos propuestos.

2. Solidaridad: mediante la justa distribución de los recursos tanto entre las personas y grupos sociales como entre los distintos ámbitos territoriales, a fin de fomentar la colaboración y apoyo recíprocos y superar las condiciones que dan lugar a la marginación.
3. Igualdad y universalidad: mediante la atención de todos los ciudadanos sin discriminación alguna por razón de sexo, estado, raza, edad, ideología o creencia.
4. Participación: mediante la intervención de los ciudadanos y usuarios, a través de los cauces adecuados, en la promoción y control de los Servicios Sociales.
5. Prevención: mediante la adopción de medidas orientadas hacia la eliminación de las causas de la marginación.
6. Globalidad: mediante la consideración integral de la persona y de los grupos sociales y no sólo de sus aspectos parciales.
7. Normalización e integración: mediante la utilización de los cauces normales que la sociedad establece para la satisfacción de las necesidades sociales y culturales, respetando el medio familiar, el entorno social y el derecho a la diferencia.
8. Planificación y coordinación: mediante la adecuación de los recursos a las necesidades sociales y la armonización de las iniciativas públicas entre sí, y de éstas con la iniciativa social.
9. Descentralización: mediante el progresivo desplazamiento de la gestión de los Servicios Sociales hacia los órganos e instituciones más próximas al usuario.

TITULO II

Acción protectora y estructuración del Sistema Público de Servicios Sociales

CAPITULO PRIMERO

Alcance y estructura de los Servicios Sociales

Artículo 3.º

Titulares de derecho

1. Tendrán derecho a los Servicios Sociales todos los residentes en Andalucía y los transeúntes no extranjeros.
2. Los extranjeros, refugiados y apátridas residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán igualmente beneficiarse de este derecho, siempre de conformidad con lo dispuesto en las normas, tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para quienes se encuentren en reconocido estado de necesidad.

Artículo 4.º

Contenido de los Servicios Sociales

Los Servicios Sociales comprenden aquellos recursos, actividades y prestaciones organizadas para la promoción del desarrollo de los individuos y grupos sociales, para la obtención de mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, así como para la prevención y eliminación de la marginación social. A estos efectos, los Servicios Sociales estarán coordinados con aquellos otros medios públicos o de iniciativa social que, en el área de Bienestar Social, tengan como finalidad favorecer el libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad.

Artículo 5.º

Estructura de los Servicios Sociales

Los Servicios Sociales se estructuran de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Servicios Sociales Comunitarios.
- b) Servicios Sociales Especializados.

CAPITULO II

Servicios Sociales Comunitarios

Artículo 6.º

Áreas de actuación de los Servicios Sociales

Las áreas de actuación de los Servicios Sociales se concretan en las siguientes actuaciones:

1. La atención y promoción del bienestar de la familia y de las unidades de convivencia alternativa.
2. Atención y promoción del bienestar de la infancia, adolescencia y juventud.
3. Atención y promoción del bienestar de la vejez.
4. La atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales.
5. La prevención de todo tipo de drogodependencias en colaboración con los servicios sanitarios correspondientes.
6. Prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
7. La promoción y desarrollo integral de las comunidades rurales y urbanas.

Artículo 7.º

Servicios Sociales Comunitarios

Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios So-

ciales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

Artículo 8.º

Objetivos de los Servicios Sociales Comunitarios

Serán objetivos de los Servicios Sociales Comunitarios la realización y potenciación de actuaciones tendentes al logro de las finalidades siguientes:

- a) La promoción y el desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas dando prioridad a aquellas necesidades sociales más urgentes.
- b) El fomento del asociacionismo en materia de servicios sociales, como cauce eficiente para el impulso del voluntariado social.
- c) El establecimiento de vías de coordinación entre organismos y profesionales que actúen, dentro de su ámbito territorial, en el trabajo social.

Artículo 9.º

Las Zonas de Trabajo Social

Para la consecución de los fines previstos en los artículos anteriores, los Servicios Sociales Comunitarios se desarrollarán en las Zonas de Trabajo Social, entendidas éstas como demarcaciones susceptibles de servir como unidades adecuadas, para una prestación eficaz de los mismos.

Artículo 10.

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios

Los Servicios Sociales Comunitarios, cuyo contenido se desarrollará reglamentariamente, se ubicarán en el Centro de Servicios Sociales que existirá en cada una de las Zonas de Trabajo Social, dotado de los medios humanos y materiales precisos, desde donde se prestarán los servicios siguientes:

1. De información, valoración, orientación y asesoramiento al ciudadano, que comprenderá:
 - a) La información a los ciudadanos sobre sus derechos y los recursos sociales existentes en el ámbito de los Servicios Sociales.
 - b) La detección y análisis de los problemas de los distintos sectores de la población, con objeto de conseguir una mejor planificación de los Servicios Sociales.

2. De Cooperación Social, que tendrá como cometido la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando al asociacionismo.
3. De Ayuda a Domicilio, dirigido a la prestación de una serie de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a individuos o familias, facilitándoles la autonomía en su medio habitual.
4. De Convivencia y Reinserción Social, que tendrá como función la búsqueda de alternativas al internamiento en instituciones de las personas que se encuentran en especiales condiciones de marginación, procurando la incorporación de todos los ciudadanos a la vida comunitaria.
5. Otros que la dinámica social exija.

CAPITULO III

Servicios Sociales Especializados

Artículo 11.

Servicios Sociales Especializados

Los Servicios Sociales Especializados son aquellos que se dirigen hacia determinados sectores de la población que, por sus condiciones o circunstancias, necesitan de una atención específica, y se estructurarán territorialmente de acuerdo con las necesidades y características de cada uno de ellos.

Los Servicios Sociales Especializados atenderán a los siguientes sectores:

1. La familia, infancia, adolescencia y juventud, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones encaminadas particularmente a la promoción social de los jóvenes y niños, atendiendo la problemática que incide en su bienestar y especialmente las disfunciones que se producen en su medio familiar, compensándolas o corrigiéndolas.
2. La tercera edad, con el objeto de promover su integración y participación en la sociedad, favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual, y evitando su marginación.
3. Las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, con el objeto de posibilitar su integración social promoviendo y favoreciendo la prevención y rehabilitación integral.
4. Los toxicómanos, con la finalidad de desarrollar actuaciones de prevención y reinserción social de alcohólicos y otros drogodependientes, coordinadas por el órgano de la Administración autonómica especializado en la materia.
5. Las minorías étnicas, con el objeto de promover actuaciones que generen, de modo real y efectivo, su igualdad social con respecto al resto de los ciudadanos andaluces, prestando una atención especial, dada su importancia numérica y cultural, a la comunidad gitana.
6. Grupos con conductas disociales, para incidir en la prevención y tratamiento social de la delincuencia y la reinserción de los ex reclusos.

7. Otros colectivos sociales que requieran una intervención social especializada.

CAPITULO IV

Equipamiento

Artículo 12.

Equipamiento

Para el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales, se implantarán, de acuerdo con la planificación prevista en el art. 17.1 de la presente Ley, y con arreglo a las disponibilidades presupuestarias, los siguientes equipamientos:

1. Centros de Servicios Sociales, configurados como la estructura física y funcional desde la que se promuevan las prestaciones necesarias para la comunidad que atienden.
2. Centros de Día, dirigidos al desarrollo de actividades sociales y a la integración comunitaria del ciudadano.
3. Centros de Acogida, para la asistencia directa y temporal a personas sin hogar o que se encuentran con problemas graves de convivencia.
4. Residencias, destinadas como equipamiento sustitutivo del hogar, a aquellas personas que lo precisen, temporal o permanentemente, por las circunstancias que en ellas concurren.
5. Centros Ocupacionales, que, proporcionando una actividad útil, fomenten la integración social de aquellas personas con dificultades específicas.
6. Centros destinados a la rehabilitación social.
7. Aquellos otros equipamientos que se consideren necesarios para la atención de las necesidades sociales de la población.

Artículo 13.

Funcionamiento de los Centros

Todos los Centros dedicados a la prestación de servicios sociales deberán ajustarse a las condiciones que reglamentariamente se establezcan, así como a un funcionamiento que permita la participación de los usuarios.

CAPITULO V

Prestaciones económicas

Artículo 14.

Contenido de las prestaciones económicas

1. Sin perjuicio de la gestión de las prestaciones económicas de carácter periódico que han sido trans-

feridas a esta Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá establecer otras prestaciones de igual naturaleza, para aquellas personas que, por su situación socio-económica, no puedan atender a sus necesidades básicas de subsistencia.

2. Asimismo, se podrán establecer prestaciones económicas de carácter no periódico a quienes se hallen en situación de extrema necesidad probada.
3. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía determinará los requisitos, condiciones y cuantía de las prestaciones que establezca.

CAPITULO VI

Plan Regional de Servicios Sociales

Artículo 15.

Plan Regional de Servicios Sociales

Con el objeto de responder a las necesidades sociales de Andalucía y de ordenar racionalmente los recursos sociales, se elaborará el Plan Regional de Servicios Sociales, en colaboración con las Corporaciones locales, que servirá de instrumento de planificación de la Red de Servicios Sociales de Andalucía, y que marcará las directrices que constituirán las pautas para la coordinación de los presupuestos y las actuaciones de las distintas Administraciones públicas.

Artículo 16.

Prioridades

Para la consecución de los objetivos señalados en los artículos anteriores y en el Plan Regional de Servicios Sociales, se determinarán prioridades anuales en relación con las necesidades sociales existentes, teniéndose en cuenta aquellas propuestas de las Corporaciones locales que se justifiquen como prioritarias.

TITULO III

De las competencias

CAPITULO UNICO

Artículo 17.

De la Administración autonómica

Corresponde a la Administración autonómica:

1. La planificación general de los Servicios Sociales, al objeto de eliminar desequilibrios territoriales.

2. La coordinación de actuaciones y programas entre sus propios Departamentos, con las distintas Administraciones públicas, y con los sectores de la iniciativa social, con el objeto de racionalizar los recursos sociales.
3. El establecimiento de prioridades que haga efectiva la coordinación de la política de inversiones y servicios de las Corporaciones locales.
4. La supervisión y control del cumplimiento de la normativa en vigor, respecto de los servicios prestados por las instituciones públicas de la Comunidad Autónoma andaluza, así como de los prestados por las instituciones privadas.
5. La determinación de los criterios generales para la participación de los usuarios en los Servicios Sociales.
6. La gestión, a través del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS), de los Servicios Sociales propios que, por el censo de población afectado o las características del servicio, requieran su prestación con carácter supraprovincial.
7. La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre la problemática de los servicios sociales en Andalucía, así como la realización de actividades formativas.
8. La asistencia y asesoramiento técnico a las entidades públicas o de iniciativa social que lo soliciten.
9. La creación y organización del Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales en Andalucía.
10. La tutela y alta dirección de cuantos entes y organismos, dependientes de la Administración autonómica, desarrollen tareas en el campo de los Servicios Sociales, así como el ejercicio del protectorado sobre las fundaciones de carácter social en el ámbito de competencia de la presente Ley.

Artículo 18.

De las Diputaciones Provinciales

Las Diputaciones Provinciales ejercerán en materia de Servicios Sociales:

1. Las competencias que les estén atribuidas legalmente con el carácter de propias.
2. Con el carácter de competencias delegadas por la Junta de Andalucía:
 - a) La gestión de los Centros y establecimientos de Servicios Sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal.
 - b) La coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, así como de los Centros de Servicios Sociales Especializados de ámbito local, en los municipios de hasta 20.000 habitantes.
 - c) La ejecución y gestión de los programas de Servicios Sociales y prestaciones económicas

que pudiera encomendarles el Consejo de Gobierno.

3. Las Diputaciones Provinciales ejercerán sus competencias en materia de Servicios Sociales, dentro del marco de la presente Ley y de la planificación general.

El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con los principios y criterios generales establecidos por la Administración autonómica para las distintas modalidades de Servicios Sociales, y con arreglo a las previsiones legales en materia de delegación de competencias a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma andaluza.

Artículo 19.

De los Ayuntamientos

1. Los Ayuntamientos serán responsables de los Servicios Sociales de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dentro del marco de la presente Ley.
2. Serán competencias de los Ayuntamientos, por delegación de la Junta de Andalucía:
 - a) La gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de más de 20.000 habitantes.
 - b) La gestión de los Centros de Servicios Sociales Especializados de ámbito local, en los municipios de más de 20.000 habitantes.
 - c) La ejecución y gestión de los programas de Servicios Sociales y prestaciones económicas que pudiera encomendarles el Consejo de Gobierno.
3. Los Ayuntamientos ejercerán sus facultades de programación, planificación u ordenación de los servicios o actividades de su competencia, en el marco del Plan Regional de Servicios Sociales a que se refiere el art. 15 de la presente Ley.

TITULO IV

Organos de gestión y participación

CAPITULO PRIMERO

De la gestión

Artículo 20.

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales

Sin perjuicio de las normas contenidas en el Título III de esta Ley, se crea el Instituto Andaluz de Servicios So-

ciales (IASS), como organismo autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, con personalidad jurídica propia para la gestión de los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, incluidos los transferidos de la Seguridad Social.

Artículo 21.

Bienes y medios económicos

Al Instituto Andaluz de Servicios Sociales se le adscribirán, con arreglo a la normativa de aplicación, los medios personales y materiales precisos para el cumplimiento de los fines que la presente Ley le atribuye.

Artículo 22.

Organos rectores

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales se estructurará en los siguientes órganos de dirección:

- El Consejo de Administración.
- La Gerencia.

Por el Consejo de Gobierno se determinará la composición y funcionamiento de estos órganos rectores.

CAPITULO II

De la participación

Artículo 23.

Consejos de Servicios Sociales

1. Se crea el Consejo Andaluz de Servicios Sociales, como órgano de participación, de naturaleza consultiva y asesora, en el ámbito de la Comunidad Autónoma y en el que estarán representados, según reglamentariamente se determine:
 - La Administración autonómica.
 - Las Corporaciones locales.
 - Las organizaciones sindicales y empresariales, suficientemente representativas según la normativa vigente.
 - Las organizaciones de usuarios.
 - Las instituciones privadas sin ánimo de lucro que presten Servicios Sociales.
 - Los colectivos de profesionales del Trabajo Social.

2. Asimismo, se crearán, a nivel provincial y municipal, Consejos de Servicios Sociales, cuya composición será similar, en sus respectivos ámbitos territoriales, a la establecida en el número anterior.

Artículo 24.

Funciones de los Consejos de Servicios Sociales

1. Serán funciones del Consejo Andaluz de Servicios Sociales:
 - a) Informar con carácter previo los proyectos normativos de desarrollo de la presente Ley, de la de Presupuestos y del Plan Regional de Servicios Sociales.
 - b) Conocer y evaluar los resultados de la gestión de los Servicios Sociales por los organismos públicos competentes.
 - c) Emitir los dictámenes que le sean solicitados por las entidades competentes en la materia.
 - d) Formular propuestas e iniciativas a los órganos competentes.
 - e) Aquellas otras que le sean atribuidas legal o reglamentariamente.
2. Los demás Consejos que se constituyan asumirán funciones similares referidas a su ámbito territorial de competencias y deberán contribuir a suscitar la participación de la población en la definición de las necesidades sociales, así como a elevar propuestas al Consejo Andaluz de Servicios Sociales.
3. La Consejería de Salud y Servicios Sociales facilitará, tanto al Consejo Andaluz de Servicios Sociales como a los Consejos Provinciales y Municipales, la documentación y los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO III

De la iniciativa y el voluntariado social

Artículo 25.

Colaboración de la iniciativa social

La iniciativa social, a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro, podrá colaborar en el Sistema Público de Servicios Sociales regulado por la presente Ley y recibir subvenciones de la Administración, siempre que se observe el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Inscripción previa en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales en Andalucía, que habrá de desarrollarse reglamentariamente.
- b) Cumplimiento de las normas de adecuación a los programas establecidos por la Administración, de

conformidad con lo preceptuado en la presente Ley.

Artículo 26.

Voluntariado social

1. La Junta de Andalucía reconoce y proporcionará apoyo al voluntariado social que colabora con las Administraciones públicas y con la iniciativa social en las tareas de prestación de Servicios Sociales.
2. Las funciones del trabajo voluntario deberán regularse reglamentariamente, de forma que no reúna características de relación laboral ni mercantil.

TITULO V

Financiación

CAPITULO PRIMERO

De la financiación pública

Artículo 27.

De la Administración autonómica

La Junta de Andalucía consignará anualmente en sus Presupuestos los créditos necesarios para hacer frente a los gastos que se deriven del ejercicio de sus propias competencias, los que resulten de la contribución financiera a los programas y servicios gestionados por las Corporaciones locales, así como los que sean precisos para colaborar con la iniciativa social, de conformidad con las directrices marcadas por el Plan Regional de Servicios Sociales y en el marco de las previsiones de la presente Ley.

Artículo 28.

De la colaboración financiera

1. La Junta de Andalucía transferirá a las Corporaciones locales los medios necesarios para la gestión de aquellas competencias que le fueran delegadas o asignadas en materia de Servicios Sociales.
2. Las Corporaciones locales que establezcan en sus presupuestos consignaciones para la financiación de Servicios Sociales que sean contempladas en el Plan Regional de Servicios Sociales, exceptuándose las aportaciones que reciban de otras Administraciones públicas, tendrán preferencia para la celebración de convenios de cooperación y financiación por parte de la Administración autonómica. De igual preferencia gozarán aquellos Ayuntamientos que, en la implantación de servicios so-

ciales que conlleven la construcción de un edificio orientado, en todo o en parte, a satisfacer necesidades sociales de la población del municipio donde se establezca, colaboren como mínimo con la aportación del solar o de medios sustitutorios, salvo en aquellos casos en que, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, atendiendo a criterios de necesidad social o de disponibilidad de recursos, se les exonere de dicha obligación.

CAPITULO II

De la iniciativa social

Artículo 29.

Colaboración financiera con la iniciativa social

La colaboración financiera de los poderes públicos con la iniciativa social, que tendrá carácter subsidiario, se ajustará a fórmulas regladas y estará condicionada al cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Regional de Servicios Sociales, a las normas de calidad mínima de los servicios que se presten y al control e inspección de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Artículo 30.

De la participación de los usuarios en los gastos de los servicios

1. En los casos y con los criterios que reglamentariamente se fijen, podrá establecerse la participación de los usuarios en la financiación de determinados servicios.
2. En los servicios públicos y en los privados subvencionados, las aportaciones de los usuarios no podrán ser superiores al coste real del servicio o, en su caso, a la diferencia entre la subvención y dicho coste real.
3. Ningún titular de derecho que carezca de recursos económicos quedará excluido de la prestación del servicio.

TITULO VI

Infracciones y sanciones

CAPITULO UNICO

Artículo 31.

Régimen de infracciones y sanciones

Las infracciones administrativas en materia de Servicios Sociales serán objeto de las sanciones administra-

tivas correspondientes, por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, previa instrucción del oportuno expediente y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Artículo 32.

1. Constituirán infracciones administrativas en materia de Servicios Sociales las acciones u omisiones que, como tales, están establecidas en la presente Ley, o se establezcan en Leyes posteriores.
2. Se tipifican como infracciones administrativas:
 - a) Incumplir la normativa sobre Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.
 - b) Dificultar o impedir a los usuarios de los Servicios Sociales el disfrute de los derechos que les sean reconocidos por las disposiciones de rango legal y reglamentario vigentes.
 - c) El incumplimiento de las condiciones, requisitos, obligaciones o prohibiciones que se establezcan en la normativa reguladora del régimen de apertura, funcionamiento y precios del servicio, así como transgredir la normativa contable específica de las entidades, centros y establecimientos de Servicios Sociales de esta Comunidad Autónoma.
 - d) Obstruir la acción de los servicios de inspección pública.
 - e) Encubrir ánimo lucrativo en la creación o gestión de centros, establecimientos y actividades de Servicios Sociales.
 - f) La aplicación de ayudas públicas a finalidades distintas de aquéllas para las que hubieran sido otorgadas.

Artículo 33.

Calificación y sanciones

1. Las infracciones en materia de Servicios Sociales se calificarán en leves, graves y muy graves, según los siguientes criterios:
 - 1.1 Se calificarán como leves aquellas infracciones que sean de escasa relevancia social, se cometan por simple negligencia o constituyan meros incumplimientos formales, que no causen grave quebranto ni indefensión a los usuarios.
 - 1.2 Se calificarán como graves las infracciones leves cometidas con reiteración o reincidencia, las que impliquen una conducta de carácter doloso, o las que constituyan incumplimientos notoriamente dañosos para los usuarios de los servicios, o de cualquier otro destinatario de la norma infringida.
 - 1.3 Se calificarán como muy graves las infracciones graves cometidas, asimismo, con reiteración o reincidencia, las especialmente dañosas para los usuarios o destinatarios de

la norma, y cualesquiera otras que, por sus circunstancias concurrentes entrañen un importante perjuicio de tipo social.

2. La comisión de las infracciones establecidas en los apartados a) y b) del núm. 2 del artículo anterior se sancionará con multa equivalente al salario mínimo interprofesional, correspondiente a los siguientes periodos:
 - Infracciones leves: de 1 a 3 meses.
 - Infracciones graves: de 3 meses y 1 día a 6 meses.
 - Infracciones muy graves: de 6 meses y 1 día a 1 año.
3. La comisión de las infracciones establecidas en los apartados c) a f) del núm. 2 del artículo anterior podrá ser objeto de algunas de las siguientes sanciones:
 - 3.1 Multa en la cuantía establecida del núm. 2 del presente artículo, según su calificación como leve, grave o muy grave.
 - 3.2 Exclusión de la colaboración pública a que se refiere el art. 24 de la presente Ley, por los siguientes periodos:
 - Infracciones graves: de 1 a 3 años.
 - Infracciones muy graves: de 3 años y 1 día a 5 años.
 - 3.3 Cierre temporal, total o parcial, del Centro o Establecimiento, sólo para las infracciones muy graves.
4. Con independencia de las sanciones que puedan imponerse a las entidades titulares de los Centros, podrán también ser sancionados con inhabilitación para el ejercicio de sus funciones, los representantes legítimos de las mismas responsables de la infracción por los periodos siguientes:
 - Infracciones leves: de 1 mes a 3 años.
 - Infracciones graves: de 3 años y 1 día a 5 años.
 - Infracciones muy graves: Inhabilitación definitiva.
5. No tendrán carácter de sanción las medidas cautelares que pudieran adoptarse, por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, de prohibición de actividades o cierre de Centros o Establecimientos, en prevención de posibles perjuicios a los usuarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales, someterá a la apro-

bación del Parlamento, en el plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Plan Regional de Servicios Sociales, previsto en el art. 15.

2. Dicho Plan deberá ir acompañado de una memoria explicativa y de una programación de fases anuales, a fin de determinar las prioridades a que se refiere el art. 16.

Segunda.

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales gestionará los recursos que se le asignen con cargo a los Presupuestos de la Seguridad Social, con sujeción a la normativa vigente en materia económico-administrativa y económico-financiera de la Seguridad Social.

Tercera.

Los Centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales, incluidos los de la Administración de Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS) se integrarán en el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, incorporando al mismo los medios personales y materiales que tengan adscritos, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Cuarta.

Entre las reservas para Equipamientos Sociales, exigidas en el Planeamiento Urbanístico, se incluirán las necesarias para el establecimiento de los Centros de Servicios Sociales y los tres servicios descritos en la presente Ley, teniendo en cuenta las características que para cada uno de ellos se definan, así como los criterios de eliminación de barreras arquitectónicas.

Quinta.

Las instituciones que presten Servicios Sociales de la Iglesia católica o dependientes de ella, así como las vinculadas a otras confesiones religiosas, la Cruz Roja y demás entidades de carácter privado que colaboren con el Sistema Público de Servicios Sociales, conservarán su identidad específica y regirán su organización y funcionamiento por sus propios estatutos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el art. 25 de la Ley.

Sexta.

El Consejo de Gobierno regulará el destino de los fondos provenientes de la obra social de las Cajas de Ahorros de Andalucía, que deban de aplicarse a las finalidades que regula esta Ley, a fin de adecuarlos a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Las unidades administrativas de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, así como de la Administración de Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS), continuarán ejerciendo sus funciones y competencias, hasta que las mismas sean asumidas por los órganos correspondientes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, una vez se proceda al desarrollo reglamentario previsto en la Disposición Adicional Tercera de la presente Ley.

Segunda.

En tanto se dicta por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la normativa a que se refiere el Título IV, Capítulo II, de la presente Ley, los órganos de participación en el control y vigilancia en la gestión de la Administración de Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS), continuarán ejerciendo, con carácter transitorio, las funciones que les están asignadas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

En el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán dictarse las normas de registro y acreditación de las entidades que presten Servicios Sociales, así como la puesta en funcionamiento del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y de los órganos de participación.

Segunda.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar la normativa necesaria para la ejecución y desarrollo de la presente disposición, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

1.2 Proposiciones no de Ley, Mociones y Resoluciones del Pleno

1.2.1 Proposiciones no de Ley

SOBRE UN PLAN DE IGUALDAD DE LA MUJER

*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía
en sesión celebrada los días 15 y 16 de marzo de
1988*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley núm. 2/88, relativa a un plan de igualdad de la mujer, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 15 y 16 de marzo de 1988.

Sevilla, 22 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Proposición no de Ley núm. 2/88, sobre un plan de igualdad de la mujer

El Parlamento de Andalucía acuerda:

A) Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Asumir las medidas del Plan de Igualdad para las Mujeres en todas aquellas materias que en virtud del Estatuto de Autonomía y de las competencias transferidas afecten a nuestra Comunidad Autónoma.
2. Nombrar una Comisión de seguimiento y vigilancia en la que participen todas las Consejerías, en coordinación con el equipo responsable de la política de la mujer en la Consejería de Fomento y Trabajo.
3. Realizar una campaña de difusión del Plan para la Igualdad de las Mujeres en Andalucía.
4. Crear el Instituto de la Mujer en Andalucía como órgano encargado de desarrollar una política de igualdad de oportunidades que impulse la consecución de los objetivos de supresión de las discriminaciones que permitan la plena integración de la mujer en Andalucía.

B) Nombrar una Comisión parlamentaria para el se-

guimiento y vigilancia del Plan para la Igualdad de las Mujeres.

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

PROYECTO DE LEY DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR Y DE LOS AYUNTAMIENTOS

Corrección de error

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Agrupación de Diputados del PDP, detectado un error mecanográfico en la formulación de la enmienda núm. 46, de modificación, de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos, comunica la siguiente subsanación:

En el párrafo séptimo, donde dice: «...desarrollar participativa...», debe decir: «...desarrollar una política institucional autónoma plenamente participativa...».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

2.2 Proposiciones de Ley

PROPOSICION DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 12/1984

*Presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria
por Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 15 y 16 de marzo de 1988, ha acordado no tomar en consideración la Proposición de Ley de modificación de la Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Marismas del Odiel como Paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como Reservas Integrales, presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

2.4.1 Proposiciones no de Ley

SOBRE LA SITUACION EN LA CUENCA MINERA DE RIOTINTO (HUELVA)

*Presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria
por Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 15 y 16 de marzo de 1988, acordó rechazar la Proposición no de Ley relativa a la situación en la cuenca minera de Riotinto (Huelva), presentada por el G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 17 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

SOBRE EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN RELACION CON EL FERROCARRIL METROPOLITANO DE SEVILLA, PREVISTO EN LA LEY 37/1975

*Presentada por la Agrupación Parlamentaria
Andalucista*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 15 y 16 de marzo de 1988, acordó rechazar la Proposición no de Ley relativa al ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en relación con el ferrocarril metropolitano de Sevilla, previsto en la Ley 37/1975, presentada por la Agrupación Parlamentaria Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 17 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.2 Mociones

SOBRE LA POLITICA SOBRE EL SIDA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Presentada por el G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 15 y 16 de marzo de 1988, acordó rechazar la Moción relativa a la política sobre el SIDA en la Comunidad Autónoma de Andalucía, presentada por el G.p. Popular de Andalucía, consecuencia de la Interpelación núm. 27/87.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 17 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

2.7 Preguntas

2.7.3 Preguntas que deben responderse por escrito

SOBRE LA MUERTE MASIVA DE LISAS EN EL VALLE DEL GUADALHORCE

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez
Bermúdez, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria
por Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1988, a tenor de lo previsto en el

art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 85/88, relativa a la muerte masiva de lasis en el valle del Guadalhorce, formulada por el Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez Bermúdez, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

¿Qué medidas ha iniciado la Consejería para depurar las responsabilidades que corresponda? ¿Qué piensa hacer para evitar que hechos como el que nos ocupa sucedan en el futuro?

¿Tiene previsto la Consejería la inclusión de la zona conocida como *La Isla* en la relación de zonas protegidas? ¿En qué plazo?

Sevilla, 8 de marzo de 1988.

El Diputado de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía,
Rafael Rodríguez Bermúdez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez Bermúdez, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la muerte masiva de lasis en el valle del Guadalhorce.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los días 27 y 28 de febrero aparecieron en el antiguo cauce del Guadalhorce varios miles de lasis muertas, suponiendo éste un nuevo desastre ecológico que añadir a los acaecidos anteriormente en esta misma zona.

La desembocadura del Guadalhorce es una de las zonas húmedas de mayor valor ecológico en Andalucía, no contando apenas con protección por parte de la Administración autonómica.

Al cauce del Guadalhorce efectúan diariamente sus vertidos varias empresas malagueñas, destacando entre ellas Minerva, S.A., empresa que ya anteriormente provocó trastornos ecológicos al realizar vertidos que sobrepasaban notoriamente tanto el nivel de pH, como el porcentaje de grasas autorizado.

No es necesario reafirmar la importancia de preservar el entorno ecológico, manteniéndose alerta ante posibles infracciones de la legislación. Sin embargo, los últimos desastres ecológicos producidos en la geografía andaluza, y que han provocado ya daños irreparables, pueden dar a entender que existe una peligrosa permisividad, rayando la irresponsabilidad por parte de la Administración autonómica, que pone en peligro la preservación del medio ambiente andaluz y el mantenimiento del imprescindible equilibrio ecológico.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Tiene la Consejería conocimiento de la muerte masiva de lasis producida en el valle del Guadalhorce?

SOBRE LA COINCIDENCIA NEGATIVA ENTRE OBRAS DE REPOSICION EN CENTROS EDUCATIVOS Y HORARIOS LECTIVOS

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andaluista

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 86/88, relativa a la coincidencia negativa entre obras de reposición en centros educativos y horarios lectivos: el caso del colegio público Romualdo de Toledo (Almería), formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andaluista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andaluista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la coincidencia negativa entre obras de reposición en centros educativos y horarios lectivos: el caso del colegio público Romualdo de Toledo (Almería).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las obras de reposición en centros educativos de nuestra Comunidad se vienen realizando en función de los plazos marcados por la tramitación administrativa, sin tener en cuenta el perjuicio que la posible coincidencia con los periodos lectivos suele ocasionar.

Concretamente, y sólo en Almería, las obras en 60 colegios inciden en el desarrollo de las clases. En uno de ellos la situación es especialmente grave: es el caso del Colegio público Romualdo de Toledo, del que la prensa local se ha hecho eco reiteradamente.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Tiene conocimiento el Consejo de Gobierno de la situación señalada?

¿Qué medidas se han adoptado para evitarla?

¿Sabe el Consejo de Gobierno que la adjudicación de la obra se publicó en el *BOJA* de 19 de febrero del presente año, dos meses largos después de haberse producido y ocho días más tarde de haber comenzado los trabajos?

¿Considera que puede haberse incumplido en este caso la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento (arts. 38 y 119, respectivamente) ?

Sevilla, 9 de marzo de 1988.

El Diputado de la Agrupación Parlamentaria Andalucista,
Juan Miguel Calvo Castaños.

SOBRE EMISORAS LOCALES DE RADIODIFUSION

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Miguel Calvo Castaños y D. Pedro Pacheco Herrera, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 87/88, relativa a las emisoras locales de radiodifusión, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Miguel Calvo Castaños y D. Pedro Pacheco Herrera, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del

Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Ilmos. Sres. D. Juan Miguel Calvo Castaños y D. Pedro Pacheco Herrera, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a las emisoras locales de radiodifusión.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Gracias a la popularización de las técnicas y equipos de radiodifusión, hemos asistido en los últimos años a la aparición en nuestra Comunidad Autónoma de un buen número de emisoras. Muchas de ellas han surgido por iniciativa de los propios Ayuntamientos, otras, respaldadas por asociaciones culturales, etcétera.

En todos los casos se amparan en el art. 20 de la Constitución que garantiza el derecho a la libertad de información, pero la reciente promulgación de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones ha posibilitado que, al no disponerse aún de un Reglamento, se hayan producido ya apercibimientos de cierre por parte de inspectores de Telecomunicación.

Tanto el art. 12.3,2.º, como el 16.1 y 2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, facultan al Gobierno andaluz para intervenir en la resolución del problema planteado.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Tiene previsto el Consejo de Gobierno intervenir en el conflicto señalado? ¿Cuándo? ¿Cómo? ¿En qué sentido?

¿Es voluntad del Consejo de Gobierno propiciar la suspensión de los cierres anunciados, en tanto se fijen reglamentariamente las condiciones de apertura y funcionamiento de las emisoras locales?

Sevilla, 9 de marzo de 1988.

Los Diputados de la Agrupación
Parlamentaria Andalucista,
Juan Miguel Calvo Castaños y
Pedro Pacheco Herrera.

SOBRE EL RETRASO EN EL INICIO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO EN EL INSTITUTO DE BACHILLERATO NUM. 2, EN LA LINEA DE LA CONCEPCION

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andaluista

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 88/88, relativa al retraso en el inicio de las obras de reforma y acondicionamiento en el Instituto de Bachillerato núm. 2, en La Línea de la Concepción, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andaluista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andaluista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa al retraso en el inicio de las obras de reforma y acondicionamiento en el Instituto de Bachillerato núm. 2, en La Línea de la Concepción.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto de Bachillerato núm. 2, en La Línea de la Concepción (Cádiz), padece, desde el día de su inauguración, una serie de carencias graves que afectan notablemente la habitabilidad del centro y la calidad de la propia actividad docente.

Estas carencias son conocidas por la Delegación Provincial de Educación, que tenía previsto realizar obras de reforma y acondicionamiento antes de finalizar el pasado año de 1987.

Sin embargo, las obras no han comenzado todavía y persisten, lógicamente, las circunstancias señaladas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Puede dar a conocer el Consejo de Gobierno las causas del retraso en el inicio de las obras?

¿Cuándo se estima que pueden comenzar?

¿Cuándo está prevista la terminación de las mismas?

Sevilla, 10 de marzo de 1988.

El Diputado de la Agrupación Parlamentaria Andaluista,
Juan Miguel Calvo Castaños.

SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LA EXPROPIACION FORZOSA DEL PROYECTO 1-GR-104.1 DE GALERA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 89/88, relativa a las irregularidades en la expropiación forzosa del Proyecto 1-GR-104.1 de Galera, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, re-

lativa a las irregularidades en la expropiación forzosa del Proyecto 1-GR-104.1 de Galera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el *BOJA* de 7 de febrero de 1986, se hizo pública la resolución de 17 de enero de 1986, por la cual la Delegación Provincial de Granada, en el ejercicio que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto 4/85, de 8 de enero, se sometieron a información pública las obras comprendidas en el Proyecto 1-GR-104.1 a variante de Galera.

A tal efecto, los titulares de bienes o derechos afectados por la expropiación disponían de un plazo de 15 días para formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

Del 20 al 25 de febrero de 1987, tuvo lugar la firma del acta previa de ocupación, sin el menor inconveniente por parte de los afectados. Inmediatamente fueron ocupadas tierras y se procedió a la realización de la variante.

Posteriormente, el trayecto de esta variante ha sido modificado, ocupándose parcelas sin previa acta de ocupación y sin consulta mínima a los propietarios. Ha pasado un año y los propietarios no han sido citados para llegar a un justiprecio del acuerdo amistoso.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Sabe la Consejería que está en vigor la Ley de Expropiaciones Forzosas de 16 de diciembre de 1954?

¿Por qué se ha incumplido el art. 52 de la citada Ley, que impone la obligación de la Administración de notificar a los interesados afectados el día y la hora en que ha de levantarse el acta previa de ocupación, así como el levantar dicha acta; formular las hojas de depósito previo a la ocupación, e igualmente las cifras de indemnización por los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación; así como el efectuar el depósito y abonar o consignar dichas indemnizaciones?

¿Por qué se incumple el art. 29 de la citada Ley, que obliga a requerir a los propietarios para que en un plazo de 20 días presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el bien que se expropia?

¿Cree normal esa Consejería que en fincas ocupadas hace más de un año no se hayan iniciado conversaciones para llegar a un justiprecio?

¿Para qué fecha tiene prevista esa Consejería que se pueda llegar al justiprecio, teniendo en cuenta la intranquilidad que sufren alrededor de cien familias afectadas?

Sevilla, 10 de marzo de 1988.
El Diputado del G.p. Popular de Andalucía,
Juan de Dios Martínez Soriano.

SOBRE LA CONSTRUCCION DEL EMISARIO SUBMARINO DE LA MAMOLA Y CASTILLO DE BAÑOS (GRANADA)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Emilio López Saldaña, del G.p. Socialista

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 90/88, relativa a la construcción del emisario submarino de La Mamola y Castillo de Baños (Granada), formulada por el Ilmo. Sr. D. Emilio López Saldaña, del G.p. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Emilio López Saldaña, del G.p. Socialista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la construcción del emisario submarino de La Mamola y Castillo de Baños (Granada).

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1984, el Excmo. Ayuntamiento de Polopos (Granada) solicitó de la Dirección General de Obras Hidráulicas la redacción de un estudio-proyecto que sirviese para la solución posterior de la evacuación de los vertidos urbanos de los núcleos de La Mamola, Castillo de Baños, La Guapa y Haza del Trigo, ya que los dos primeros núcleos actualmente vierten sus residuos directamente a la playa y los dos restantes a la rambla del Haza del Trigo.

La solución adoptada consiste, al parecer, en la construcción de dos emisarios submarinos, imprescindibles para la correcta evacuación de los residuos de los citados núcleos urbanos.

Con fecha 11 de junio de 1987, dicho proyecto se publicó en el *BOP* de Granada, sin que en el plazo legal establecido se presentase ningún tipo de alegaciones al mismo, concluyéndose por tanto la tramitación ordinaria.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Están previstos por la Consejería correspondiente los fondos necesarios de, al parecer, 68 millones de pesetas para la construcción de los dos emisarios submarinos?

De ser así, ¿en qué fecha se ha previsto que salgan estas obras a pública subasta?

¿Para cuándo tiene previsto esa Consejería que comiencen y finalicen tales obras?

Sevilla, 14 de enero de 1988.
El Diputado del G.p. Socialista,
Emilio López Saldaña.

SOBRE LAS DEFICIENCIAS DEL COLEGIO PUBLICO IRIPPO, DE CORIPE

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Muriel Gómez, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 91/88, relativa a las deficiencias del colegio público Irippa, de Coripe, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Muriel Gómez, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Juan Luis Muriel Gómez, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a las deficiencias del colegio público Irippa, de Coripe.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El colegio público Irippa, de Coripe, presenta en sus instalaciones una serie de deficiencias notorias que influyen negativamente en la educación de los alumnos de este centro. Existen deterioros en el tejado del edificio y, por deficiencias en las cañerías, frecuentemente se inundan los pasillos interiores.

Carece este centro de un laboratorio de Ciencias Naturales; la biblioteca está escasamente dotada, tanto en mobiliario como en libros; se carece del mobiliario adecuado y de los materiales necesarios para un proyecto de Educación Compensatoria que funciona desde hace dos cursos; no existe material didáctico para Preescolar, etcétera.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

Pregunta

¿Qué actuaciones tiene previstas seguir la Consejería de Educación y Ciencia para poner fin a esta situación?

Sevilla, 14 de marzo de 1988.
El Diputado del G.p. Popular de Andalucía,
Juan Luis Muriel Gómez.

SOBRE DEFICIENCIAS IMPORTANTES EN EL INSTITUTO DE BACHILLERATO MACARENA, DE SEVILLA CAPITAL

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andalucesista

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 92/88, relativa a deficiencias importantes en el Instituto de Bachillerato Macarena, de Sevilla capital, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andalucesista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a deficiencias importantes en el Instituto de Bachillerato Macarena, de Sevilla capital.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre el 11 de diciembre de 1987 y el 3 de febrero de 1988, se han perdido 375 horas lectivas, por desalojos motivados por amenazas de bomba, en el Instituto Macarena, de Sevilla.

Estos hechos han puesto de relieve que dicho centro no reúne las mínimas condiciones de seguridad para desalojar a los 566 alumnos en caso de emergencia. El edificio tiene una sola puerta de salida, a la que se accede por un pasillo lleno de recovecos, por lo que resulta insuficiente y peligrosa.

Además, la situación de precariedad del centro llega hasta el extremo de que:

- El número de servicios es insuficiente.
- No tienen ni un solo lavabo.
- Las cañerías están en tan malas condiciones que las goteras son continuas.
- No hay gimnasio ni patio.
- No disponen de material deportivo alguno.
- Han recibido una colección de discos, pero no tienen tocadiscos.
- En la planta alta no se puede usar ningún aparato eléctrico porque no hay energía eléctrica.
- Se cae la cal de los techos.

Según parece, no obstante, durante el curso 1986-87 se hicieron arreglos al respecto por parte de la Delegación Provincial.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

- ¿Tiene constancia de estas graves deficiencias?
- ¿Tiene previsto solucionarlas?
- ¿Puede señalar un plazo?
- ¿Se trata de un caso excepcional?

Sevilla, 15 de marzo de 1988.
El Representante de la Agrupación
Parlamentaria Andalucista,
Juan Miguel Calvo Castaños.

**SOBRE EL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES 1987, PARA
EQUIPAMIENTO DE HOSPITAL CLINICO**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón,
del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 93/88, relativa al Presupuesto de Inversiones 1987, para equipamiento de hospital clínico, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sociales, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa al Presupuesto de Inversiones 1987, para equipamiento de hospital clínico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Presupuesto de Inversiones del año 1987, en la partida 605.00, se consignaban 250.000.000 ptas. para equipamiento hospital clínico.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

Pregunta

¿Qué actuaciones se han llevado a cabo con esta partida presupuestaria?

Sevilla, 14 de marzo de 1988.
El Diputado del G.p. Popular de Andalucía,
Aurelio Romero Girón.

SOBRE EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES 1987, PARA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón,
del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 94/88, relativa al Presupuesto de Inversiones 1987, para edificios y otras construcciones, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa al Presupuesto de Inversiones 1987, para edificios y otras construcciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Presupuesto de Inversiones del año 1987, en la partida 196.02, se consignaban 491.500.000 ptas. para edificios y otras construcciones.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

Pregunta

¿Qué actuaciones se han llevado a cabo con esta partida presupuestaria?

Sevilla, 14 de marzo de 1988.

El Diputado del G.p. Popular de Andalucía,
Aurelio Romero Girón.

SOBRE LA RESTAURACION DEL CASTILLO DE FATETAR, EN ESPERA (CADIZ)

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón,
del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 95/88, relativa a la restauración del castillo de Fatetar, en Espera (Cádiz), formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la restauración del castillo de Fatetar, en Espera (Cádiz).

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la ciudad de Espera (Cádiz), sobre el cerro de Fatetar, se encuentra el castillo de Fatetar, elemento singular tanto en su aspecto arquitectónico y artístico como en el histórico.

Poco a poco, esta maravilla arquitectónica está llegando a un estado ruinoso. Es necesario frenar su proceso destructivo, para lo que se necesitan medios técnicos y financieros.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Conoce la Consejería el estado actual del castillo de Fatetar?

¿Qué medidas va a adoptar para evitar su destrucción?

Sevilla, 14 de marzo de 1988.
El Diputado del G.p. Popular de Andalucía,
Aurelio Romero Girón.

SOBRE EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES 1987, PARA REPARACIONES Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón,
del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 96/88, relativa al Presupuesto de Inversiones 1987, para reparaciones y conservación del patrimonio inmobiliario, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa al Presupuesto de Inversiones 1987, para reparaciones y conservación del patrimonio inmobiliario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Presupuesto de Inversiones del año 1987, en la partida 642.01, se consignaban 401.300.000 ptas. para reparaciones y conservación del patrimonio inmobiliario.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

Pregunta

¿Qué actuaciones se han llevado a cabo con esta partida presupuestaria?

Sevilla, 14 de marzo de 1988.
El Diputado del G.p. Popular de Andalucía,
Aurelio Romero Girón.

SOBRE LA REPARACION DE LA CARRETERA PRUNA-MORON DE LA FRONTERA

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón,
del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 97/88, relativa a la reparación de la carretera Pruna-Morón de la Frontera, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno, y en concreto al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la reparación de la carretera Pruna-Morón de la Frontera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La comunicación por carretera de los pueblos de la Sierra de Cádiz con la provincia de Sevilla es dificultosa por el estado actual de las vías de comunicación.

Concretamente, la carretera que une Pruna con Morón de la Frontera es estrecha, peligrosa y su asfaltado se encuentra en situación deplorable.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Conoce el señor Consejero el estado actual de esta carretera que une Pruna y Morón de la Frontera?

¿No cree necesaria su reparación? En caso afirmativo, ¿cuándo se realizarán estas obras?

Sevilla, 14 de marzo de 1988.

El Diputado del G.p. Popular de Andalucía,
Aurelio Romero Girón.

SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL PGOU EN EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón,
del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 98/88, relativa al incumplimiento del PGOU en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Con-

sejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa al incumplimiento del PGOU en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera elevó a la CUA la primera modificación del PGOU de la ciudad para aprobación del mismo.

Como en dicha modificación se preveía el cambio de una zona verde, la CUA ha enviado el expediente al Consejo de Estado, para su informe preceptivo.

En esa zona verde, el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, concedió licencia para la construcción de un complejo hotelero, el cual se encuentra totalmente terminado y en pleno funcionamiento.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Conoce el Consejo de Gobierno esta situación?

¿Qué medidas piensa adoptar ante la infracción urbanística?

Sevilla, 15 de marzo de 1988.

El Diputado del G.p. Popular de Andalucía,
Aurelio Romero Girón.

SOBRE LA ACTUAL SITUACION ECONOMICA DE CIRJESA

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón,
del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1988, a tenor de lo previsto en el art. 154.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de contestación escrita núm. 99/88, relativa a la actual situación económica de CIRJESA, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón, del G.p. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el art. 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la actual situación económica de CIRJESA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Andalucía participaba a través del IFA (antes SOPREA) en la sociedad Circuito de Jerez, S.A. (CIRJESA).

Ultimamente se han venido manteniendo conversaciones tendentes a que la Junta amplíe su participación en la sociedad.

Para ello, la sociedad encargó la realización de una auditoría a Price-Waterhouse que, al parecer, ha informado de la lamentable situación económica en que se encuentra ahora mismo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Conoce el Consejero de Economía esta auditoría?

Ante la situación económica de la misma, ¿qué medidas piensa adoptar? ¿Ampliara su participación en la sociedad?

¿Se derivan responsabilidades personales por la situación económica en que se encuentra CIRJESA?

En caso afirmativo, ¿se van a exigir responsabilidades?

Sevilla, 15 de marzo de 1988.
El Diputado del G.p. Popular de Andalucía,
Aurelio Romero Girón.

2.8 Contestaciones del Consejo de Gobierno**SOBRE LA NECESIDAD DE INSTALACION EN HUELVA DE UN LABORATORIO DE ANALISIS AGRARIO**

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 322/87, relativa a la necesidad de instalación en Huelva de un laboratorio de análisis agrario, formulada por el Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

1. La demanda de análisis de residuos fitosanitarios en Andalucía se cubre en la actualidad con los laboratorios instalados en Córdoba, Granada y Huelva, a los que hay que añadir las instalaciones de las estaciones de viticultura de Jerez de la Frontera y Montilla.
2. Como ya se ha dicho, la demanda actual está perfectamente cubierta, y contribuye a ello nuestro laboratorio de Huelva.

El laboratorio de Huelva nace tras el convenio firmado con la Excma. Diputación Provincial (14-III-86), por el cual se crea el Laboratorio Agrario de Huelva en las instalaciones de la Granja de Capacitación y Experimentación Forestal.

En 1987 se procedió a la ampliación de instalaciones que permitieran ampliar a un nuevo Departamento de Suelos y Material Vegetal.

Las inversiones realizadas, hasta el momento, han sido:

Año 1985	6.028.380 pts.
« 1986	8.926.058 «
« 1987	11.610.000 «
TOTAL	26.564.438 «

Entre las tareas encomendadas a este laboratorio está el análisis de los siguientes productos: suelos, aguas, abonos, material vegetal, vinos y, en menor medida, aceites y leche.

Para ejercer estas funciones, el laboratorio de Huelva cuenta con el siguiente personal contratado:

Titulados de grado superior	3
Titulados de grado medio	1
Analistas de laboratorio	6
Auxiliares administrativos	2
Mozos de almacén	1

3. Efectivamente, es necesario hacer análisis de residuos fitosanitarios en vegetales, pero dicha necesidad se cubre en la actualidad en el Laboratorio Agrario de Córdoba.
4. Como se deduce de los puntos anteriores, no es cierto que se carezca de infraestructura para análisis de residuos, sólo que se trata de conciliar el servicio al agricultor con la economía de medios humanos y materiales. El de Córdoba es un labora-

torio excelentemente dotado y no tiene sentido económico duplicar inversiones.

No obstante, de cara al futuro, se está en trámites con la Excm. Diputación de Huelva para proceder a la tercera ampliación del laboratorio. Esta ampliación va a permitir incorporar equipo para análisis de residuos, con el cometido de detectar la existencia o no de dichos residuos y dejando para el laboratorio de Córdoba la determinación cuantitativa de los mismos.

5. Los riesgos a que hace referencia son conocidos de esta Consejería, que en un esfuerzo para minimizarlos ha creado la infraestructura analítica necesaria poniéndola a disposición de agricultores y comercializadores; resta que dichos servicios sean utilizados por los interesados.

Sevilla, 10 de marzo de 1988.
El Consejero de Agricultura y Pesca,
Miguel Manaute Humanes.

Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante la Consejería de Gobernación (concretamente a través de la Dirección General de Política Interior), se ha puesto en contacto con la Delegación General del Gobierno en Andalucía. En concreto, se ha solicitado información al respecto, dado el interés de esta Consejería por todo aquello que esté relacionado con la protección y seguridad de ciudadanos y bienes que pertenezcan a nuestra Comunidad Autónoma.

Así mismo, manifiesto que, por parte de la Delegación General mencionada, se nos ha comunicado en respuesta a nuestra solicitud que han sido recabados informes a la Dirección General de Aviación Civil sobre si la empresa Lufthansa cumple las normas de la OACI respecto a ruidos y altura mínima en final de pista de despegue.

Sevilla, 15 de marzo de 1988.
El Consejero de Gobernación,
Manuel Gracia Navarro.

SOBRE LAS MOLESTIAS E INSEGURIDAD CAUSADAS POR AVION DE LA LUFTHANSA CON BASE EN EL AEROPUERTO DE SEVILLA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 21/88, relativa a las molestias e inseguridad causadas por avión de la Lufthansa con base en el Aeropuerto de Sevilla, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andalucista.

Sevilla, 22 de marzo de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

El contenido de la presente iniciativa parlamentaria, como el Diputado reconoce y plasma claramente en la Exposición de Motivos de la Pregunta, es competencia estatal y no de la Junta de Andalucía.

No obstante, por cortesía parlamentaria y puesto que el Diputado alude a Protección Civil, le informo de que el

SOBRE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DEL EJERCICIO 1987 EN EL IAAP

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Enrique García Montoya, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 44/88, relativa a las obligaciones pendientes del ejercicio 1987 en el IAAP, formulada por el Ilmo. Sr. D. Enrique García Montoya, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

De la redacción de la Pregunta se deduce que se refiere a posibles obligaciones económicas contraídas de hecho sin que existiera crédito suficiente en el presupuesto del organismo; pues bien, no existe ninguna obligación pendiente fuera de las cantidades presupuestadas en 1987.

Sevilla, 9 de marzo de 1988.
El Consejero de Gobernación,
Manuel Gracia Navarro.

SOBRE LA CREACION DE UN PARTIDO JUDICIAL EN EL EJIDO (ALMERIA)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 64/88, relativa a la creación de un partido judicial en El Ejido (Almería), formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

En caso afirmativo, ¿qué acciones piensa llevar a efecto el Consejo de Gobierno andaluz en este asunto?

El primer paso al respecto ya fue dado en el último trimestre de 1985, cuando la Comunidad Autónoma de Andalucía remitió al Gobierno, y a solicitud de éste, una propuesta de la organización de la demarcación judicial, en la que se contemplaba la creación, entre otros, de un partido judicial en El Ejido, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Pero como este precepto establece la intervención de las Comunidades Autónomas con la sola iniciativa de propuesta, correspondiendo al Ministerio de Justicia la elaboración del correspondiente Anteproyecto de Ley que, junto con el informe del Consejo General del Poder Judicial, se remite al Gobierno para su aprobación y posterior envío a las Cortes con las propuestas e informes a que se hace mención, la Junta de Andalucía ha reiterado al Ministerio de Justicia su propuesta de creación de partidos judiciales, en la que figura con carácter prioritario la creación del partido judicial de El Ejido.

Sevilla, 9 de marzo de 1988.
El Consejero de Gobernación,
Manuel Gracia Navarro.

Respuesta

¿Es consciente el Consejo de Gobierno de la necesidad de crear un partido judicial en El Ejido?

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Gobernación, efectuó en el año 1985 una propuesta sobre la organización de la demarcación judicial en Andalucía que remitió al Gobierno, a solicitud de éste, y en la que fijaban los Partidos Judiciales en el territorio de esta Comunidad Autónoma, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En dicha Propuesta, que fue hecha en base al acopio de múltiples datos estadísticos de todo género, interrelacionándolos y valorándolos posteriormente, figuraba la constitución en torno al municipio de El Ejido de un Partido Judicial independiente del de Berja, donde actualmente se encuentra integrado.

¿Piensa apoyar al Ayuntamiento de El Ejido en su petición?

La Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía conoce con exactitud la situación y necesidades del municipio de El Ejido, y le ha mantenido informado sobre antecedentes, estudios y propuestas elaborados por esta Comunidad Autónoma relativos a la futura demarcación judicial de las poblaciones de Berja y El Ejido, apoyando en su integridad el acuerdo unánime que adoptó el Ayuntamiento de El Ejido en Pleno en octubre del pasado año, sobre creación de un partido judicial que coincida con su término municipal, como es de conocimiento de su Alcalde.

3. INFORMACION

3.1 Acuerdos, resoluciones y comunicados de los órganos de la Cámara

ACUERDO DEL PLENO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA SOBRE LA COMPATIBILIDAD DE LA ILMA. SRA. DOÑA ANTONIA FLORES GARCIA Y DEL ILMO. SR. D. AURELIO ROMERO GIRON

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 15 y 16 de marzo de 1988, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del Reglamento de la Cámara, ha conocido y aprobado el Dictamen elevado por la Comisión del Estatuto de los Diputados por el que, según la normativa vigente, de la documentación presentada y del conocimiento que se posee, no se deduce incompatibilidad para la Ilma. Sra. doña Antonia Flores García y para el Ilmo. Sr. D. Aurelio Romero Girón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del

Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

ACUERDO DEL PLENO DEL PARLAMENTO SOBRE LA COMPATIBILIDAD DE LOS ILMOS. SRES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 15 y 16 de marzo de 1988, teniendo presente lo dispuesto en el art. 5.4.º de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía, ha conocido y aprobado el Dictamen elevado por la Comisión del Estatuto de los Diputados por el que, según la normativa vigente, la documentación presentada y el conocimiento que se posee, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no se deduce incompatibilidad para los Ilmos. Sres. miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía que a continuación se relacionan:

Ilma. Sra. D.ª Concepción Caballero Cubillo.
Ilmo. Sr. D. Juan María Casado Salinas.
Ilma. Sra. D.ª Emelina Fernández Soriano.
Ilma. Sra. D.ª María Dolores Beatriz García Cotarelo.
Ilmo. Sr. D. José Antonio Hurtado Sánchez.
Ilmo. Sr. D. Fernando Lappi Martín.
Ilmo. Sr. D. Enrique Nardiz Girón.
Ilmo. Sr. D. Manuel Ponce Ruiz.
Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Ramos Ortega.
Ilmo. Sr. D. Carlos Rosado Cobián.
Ilmo. Sr. D. Juan José Ruiz-Rico López Lendines.
Ilmo. Sr. D. José Segura Melero.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

ACUERDO DEL PLENO DEL PARLAMENTO SOBRE LA COMPATIBILIDAD DE LOS ILMOS. SRES. MIEMBROS SUSTITUTOS DEL CONSEJO ASESOR DE RTVE EN ANDALUCIA

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 15 y 16 de marzo de 1988, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 2/1982, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, ha conocido y aprobado el Dictamen elevado por la Comisión del Estatuto de los Diputados por el que, según la normativa vigente, la documentación presentada y el conocimiento que se posee, no se deduce incompatibilidad para los Sres. miembros del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, Ilmo. Sr. D. José Galeote Rodríguez, Ilmo. Sr. D. Juan Carmona Infantes e Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Urquiza Cabo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de marzo de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Excmo. Sr.:

La Comisión del Estatuto de los Diputados, teniendo presente lo dispuesto en el art. 5.4.º de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía, tiene el honor de elevar a V.E. el siguiente

DICTAMEN

Reunida la Comisión el día 22 de marzo de 1988, examinó las declaraciones presentadas por los Sres. miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, Ilmo. Sr. D. Antonio Luis Girón Zambonino e Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Segura Vizcaino, tomando, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Considerar que, según la normativa vigente, de la documentación presentada y del conocimiento que poseen los miembros de la Comisión, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio

de las Administraciones Públicas, no se deduce incompatibilidad alguna para los mismos.

Sevilla, 22 de marzo de 1988.
El Presidente de la Comisión,
Manuel Pezzi Ceretto.
El Secretario,
Pedro Pacheco Herrera.

3.4 Régimen interior

NOMBRAMIENTO DE D. FRANCISCO JAVIER CRUZ RODRIGUEZ COMO JEFE DE NEGOCIADO DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y GESTION DE PERSONAL

SECRETARIA GENERAL DEL PARLAMENTO DE
ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 23

de marzo de 1988, a propuesta de la Comisión de valoración del concurso de promoción interna para cubrir una Jefatura de negociado en el Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal, ha acordado nombrar a D. Francisco Javier Cruz Rodríguez como Jefe de Negociado del Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal, con efectos del día de su toma de posesión la cual habrá de tener lugar dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava del citado concurso de promoción interna, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 23 de marzo de 1988.
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

INDICE DE TRAMITACIONES

Se incluyen todas las iniciativas en tramitación y tramitadas en el Período de Sesiones actual, excepto las Preguntas.

Siglas de las Comisiones parlamentarias que tramitan o han tramitado textos

Llamadas:

BOPA	Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía
DSPA	Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía
(O)	Texto original entrado en el Parlamento
(T)	Disposiciones referentes a la tramitación
(E)	Enmiendas presentadas por los GG.pp.
(P)	Informe de la Ponencia
(D)	Dictamen de la Comisión
(A)	Texto aprobado por el Pleno del Parlamento o por la Comisión por delegación de aquél
(CD)	Calificación desfavorable
(CF)	Calificación favorable
(R)	Rechazo del documento
(RD)	Retirada o decaimiento
(AIR)	Acuerdo de Interposición de Recurso
(ALFP)	Alegaciones que formula el Parlamento
(STC)	Sentencia del Tribunal Constitucional
(Rect.)	Rectificaciones

/CCOA/	Comisión de Coordinación y Organización Administrativa de la Junta de Andalucía
/CGJ/	Comisión de Gobernación y Justicia
/CEIE/	Comisión de Economía, Industria y Energía
/CHP/	Comisión de Hacienda y Presupuestos
/CAGP/	Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca
/CPT/	Comisión de Política Territorial
/CCTT/	Comisión de Comercio, Turismo y Transporte
/CEC/	Comisión de Educación y Cultura
/CPS/	Comisión de Política Social
/CR/	Comisión de Reglamento
/CED/	Comisión del Estatuto de los Diputados
/CGIP/	Comisión de Gobierno Interior y Peticiones
/CEXPO'92/	Comisión encargada de conocer los proyectos, proposiciones y asuntos referentes a la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América y la Exposición Universal de 1992

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 Leyes y otras normas

Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía. /CHP/. BOPA 111, 2496 (O); 116, 2593 (T); 121, 2711 (E); 125, 2777 (T); 148, 3215 (P); 156, 3924 (D); 158, 4168 (E); DSPA 53 (T); BOPA 185, 5785 (T); DSPA 55 (A); BOPA 194, 5996 (A).

Ley de Servicios Sociales de Andalucía. /CPS/. BOPA 146, 3179 (O); 154, 3321 (T); 161, 4263 (E); 178, 5636 (P); 190, 5898 (D); 192, 5945 (E); DSPA 59 (A); BOPA 197, 6085 (A).

1.2 Proposiciones no de Ley, Mociones y Resoluciones del Pleno.

1.2.1 Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 1/88, relativa al ejercicio docente de determinados cargos públicos electos. BOPA 187, 5836 (O); DSPA 55 (A); BOPA 190, 5892 (A).

Proposición no de Ley relativa a «para un plan de igualdad de la mujer». BOPA 192, 5948 (O); 196, 6069 (E); DSPA 59 (A); BOPA 197, 6095 (A).

1.2.2 Mociones

Moción núm. 1/88, relativa a la instalación provisional y definitiva en El Cabril del almacenamiento de residuos radiactivos. BOPA 187, 5839 (O); DSPA 56 (A); BOPA 190, 5893 (A).

1.2.3 Resoluciones del Pleno

Resolución relativa a la candidatura de Cádiz como sede del Campeonato de Vela de 1992. BOPA 175, 5582 (O); 184, 5766 (E); DSPA 53 (A); BOPA 185, 5785 (A).

Resolución relativa al apoyo a las Resoluciones de las Naciones Unidas sobre la situación del pueblo palestino. BOPA 185, 5786 (O); DSPA 54 (A); BOPA 186, 5805 (A).

Resolución relativa a los procesamientos de periodistas andaluces. BOPA 185, 5786 (O); DSPA 54 (A); BOPA 186, 5805 (A).

Propuestas de Resolución relativas al estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOPA 194, 6008 (O); DSPA 58 (A); 195, 6028 (A).

2. TEXTOS CON TRAMITACION ACABADA

2.5.1 Interpelaciones

Interpelación núm. 8/87, relativa a las medidas del Consejo de Gobierno ante posibles fraudes en el PER y en el subsidio de desempleo agrícola. BOPA 83, 1948 (O); 131, 2876 (T); 176, 5595 (T); DSPA 53 (T).

Interpelación núm. 11/87, relativa a la política en materia de PYME del Gobierno andaluz. BOPA 97, 2220 (O); 131, 2877 (T); 176, 5595 (T); DSPA 53 (T).

Interpelación núm. 20/87, relativa a la instalación provisional y definitiva en El Cabril del almacenamiento de residuos radiactivos. BOPA 125, 2779 (O); 131, 2878 (T); 179, 5656 (T); DSPA 54 (T).

Interpelación núm. 27/87, relativa a la política sobre el SIDA en la Comunidad Autónoma. BOPA 151, 3273 (O); 176, 5596 (T); DSPA 56 (T).

Interpelación núm. 1/88, relativa a la política de grasas y acerca del cultivo del olivo. BOPA 179, 5657 (O); DSPA 60 (T).

Textos retirados, decaídos o rechazados

2.2 Proposiciones de Ley

Proposición de Ley reguladora de la educación para la salud en el ámbito escolar. BOPA 124, 2760 (O); 151, 3271 (T); DSPA 56 (T); BOPA 190, 5908 (T).

Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Marismas del Odiel como Paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como Reservas Integrales. BOPA 133, 2906 (O); 154, 3321 (T); DSPA 59 (T); BOPA 197, 6095 (T).

2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

2.4.1 Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley relativa a la manifestación de la voluntad del Parlamento sobre la reducción de la presencia militar americana en Andalucía, en cumplimiento de los resultados del Referéndum OTAN (12-3-86). BOPA 187, 5838 (CD) .

Proposición no de Ley relativa a la información al Consejo de Gobierno, por parte del Gobierno de la nación, sobre las repercusiones para Andalucía del «Principio de acuerdo entre el Gobierno del Estado español y el de los EE.UU. de América». BOPA 187, 5838 (CD) .

Proposición no de Ley relativa a actuaciones ante la situación que atraviesa la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada. BOPA 175, 5581 (O) ; 185, 5786 (RD) .

Proposición no de Ley relativa a las Operaciones Integradas de Desarrollo en la provincia de Almería. BOPA 163, 4321 (O) ; 184, 5765 (E) ; DSPA 53 (R) ; BOPA 185, 5785 (R) .

Proposición no de Ley relativa a mantener como día festivo la fecha del ocho de diciembre. BOPA 183, 5737 (O) ; 190, 5908 (E) ; DSPA 56 (R) ; BOPA 190, 5909 (R) .

Proposición no de Ley relativa a la problemática de la actual legislación acerca de los Colegios Profesionales. BOPA 89, 2057 (O) ; DSPA 55 (R) ; BOPA 190, 5909 (R) .

Proposición no de Ley relativa a la situación en la cuenca minera de Riotinto (Huelva). BOPA 172, 4927 (O) ; DSPA 60 (R) ; BOPA 197, 6096 (R) .

Proposición no de Ley relativa al ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en relación con el ferrocarril metropolitano de Sevilla, previsto en la Ley 37/1975. BOPA 187, 5836 (O) ; 196, 6068 (E) ; DSPA 60 (R) .

2.4.2 Propuestas de Resolución del Pleno

Propuesta de Resolución relativa a la comparecencia del Ministro de Asuntos Exteriores para informar de la negociación del tratado bilateral con Estados Unidos. BOPA 183, 5739 (CD) .

Propuesta de Resolución, con ocasión del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativa a la disminución de tropas extranjeras en nuestra Comunidad Autónoma. BOPA 194, 6016 (CD) .

Propuesta de Resolución, con ocasión del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativa a la posición de defensa del interés de Andalucía en la negociación del acuerdo España-Estados Unidos de América. BOPA 194, 6016 (CD) .

Propuesta de Resolución, con ocasión del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativa a la remisión a los Grupos Parlamentarios y Agrupaciones Parlamentarias, en los términos previstos en el art. 158 del Reglamento de la Cámara, de las Contestaciones a las Preguntas formuladas. BOPA 194, 6017 (RD) .

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.1 Interpelaciones

Interpelación relativa a las medidas políticas a adoptar por el Consejo de Gobierno ante nuevos hechos relativos al depósito en El Cabril de residuos radiactivos procedentes de centrales nucleares. BOPA 179, 5657 (CD) .

Interpelación relativa a los museos andaluces. BOPA 184, 5766 (CD) .

Interpelación relativa a la situación de deterioro de la calidad de la educación en centros públicos de EGB. BOPA 184, 5766 (CD) .

Interpelación relativa a la información a la Junta de Andalucía en la elaboración de un convenio internacional. BOPA 184, 5767 (CD) .

Interpelación relativa a la acuicultura en Andalucía. BOPA 187, 5839 (CD) .

Interpelación relativa a la política universitaria de la Junta de Andalucía. BOPA 187, 5839 (CD) .

Interpelación relativa a la mortandad de aves en Doñana. BOPA 195, 6053 (CD) .

Interpelación núm. 4/87, relativa a la confluencia de la mayoría de las comisiones de servicio en capitales de provincias. BOPA 69, 1750 (O) ; 131, 2876 (T) ; 176, 5595 (T) ; 187, 5839 (RD) .

Interpelación núm. 10/87, relativa a los residuos radiactivos en Andújar. BOPA 96, 2204 (O) ; 131, 2877 (T) ; 176, 5595 (T) ; 191, 5926 (RD) .

Interpelación núm. 13/87, relativa a la política científica en nuestra Comunidad Autónoma. BOPA 103, 2363 (O) ; 131, 2877 (T) ; 176, 5595 (T) ; 181, 5697 (RD) .

Interpelación núm. 15/87, relativa a la reforma de las enseñanzas universitarias en Andalucía. BOPA 108, 2439 (O) ; 131, 2877 (T) ; 176, 5595 (T) ; 181, 5697 (RD) .

Interpelación núm. 29/87, relativa al dispositivo asistencial sanitario en las poblaciones con aumento estacional de población en la temporada veraniega. BOPA 151, 3274 (O) ; 176, 5596 (T) ; 196, 6071 (RD) .

Interpelación núm. 3/88, relativa a la política general de la Junta de Andalucía en la Enseñanza Media. BOPA 189, 5878 (O) ; 196, 6071 (RD) .

2.5.2 Mociones

Moción relativa a las medidas del Consejo de Gobierno ante posibles fraudes en el PER y en el subsidio de desempleo agrícola. BOPA 187, 5840 (CD) .

Moción relativa a la política sobre el SIDA en la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOPA 192, 5950 (O) ; 196, 6071 (E) ; DSPA 59 (R) ; BOPA 197, 6096 (R) .

3. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

Proyecto de Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Municipios. /CGJ/. BOPA 129, 2844 (O) ; 140, 3095 (T) ; 151, 3265 (E) ; 152, 3284 (E) ; DSPA 42 (E) (R) ; BOPA 158, 4169 (E) (R) ; 176, 5593 (T) ; 190, 5893 (P) ; 191, 5921 (D) ; 191, 5925 (E) .

Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. /CHP/. BOPA 173, 4950 (O) ; 179, 5656 (T) ; 195, 6032 (E) ; 195, 6033 (E) .

Proyecto de Ley de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos. /CGJ/. BOPA 177, 5612 (O) ; 179, 5656 (T) ; 193, 5972; 193, 5976 (E) ; 197, 6095 (Rect.) .

Proyecto de Ley de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. /CPT/. BOPA 180, 5668 (O) ; 182, 5717 (T) ; 189, 5877 (T) .

Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Andalucía. /CCOA/. BOPA 180, 5674 (O) ; 182, 5717 (T) ; 189, 5877 (T) ; 195, 6042 (E) ; 195, 6043 (E) .

Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. /CGJ/. BOPA 187, 5828 (O) ; 192, 5945 (T) .

2.2 Proposiciones de Ley

Proposición de Ley relativa a los Colegios Profesionales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOPA 94, 2158 (O) ; 97, 2220 (T) ; 116, 2593 (T) ; DSPA 39 (T) ; BOPA 148, 3225 (T) ; 154, 3321 (T) ; 165, 4371 (E) .

Proposición de Ley sobre la modificación de la Disposición Transitoria Sexta, 1 y 3, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. BOPA 127, 2814 (O).

Proposición de Ley reguladora de la protección del medio ambiente atmosférico. BOPA 140, 3095 (O); 158, 4169 (T).

Proposición de Ley relativa a la protección de menores. BOPA 177, 5616 (O); 194, 6006 (T).

Proposición de Ley reguladora de la protección de los enclaves de vegetación natural situados en zonas cultivadas. BOPA 194, 6004 (O).

2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

2.4.1 Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley relativa a la incidencia en nuestra Comunidad Autónoma del Plan de Transportes Ferroviarios. BOPA 103, 2361 (O).

Proposición no de Ley relativa a la instalación, vigilancia y control de vídeos comunitarios. BOPA 124, 2767 (O).

Proposición no de Ley relativa a las implicaciones que para la Comunidad Autónoma andaluza tienen las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación al asunto Edificio Presidente. BOPA 129, 2849 (O).

Proposición no de Ley relativa a los daños ocasionados por las tormentas en Andalucía. BOPA 140, 3096 (O).

Proposición no de Ley relativa a la conveniencia de que la Facultad de Ciencias de la Información de Andalucía contenga, al menos, la Secciones de Imagen y Periodismo. BOPA 163, 4323 (O).

Proposición no de Ley relativa a la construcción de viviendas de promoción pública en Málaga. BOPA 169, 4827 (O).

Proposición no de Ley relativa a la construcción de la autopista de la Costa del Sol. BOPA 169, 4828 (O).

Proposición no de Ley relativa al uso de la bandera de Andalucía en edificios y centros ubicados en la Comunidad Autónoma. BOPA 172, 4925 (O).

Proposición no de Ley relativa a la presencia de la Junta de Andalucía en la Institución FERIA de Muestras, y su participación en el consorcio a constituir entre Ayuntamiento, Diputación, Cámara de Comercio, Institución FERIA de Muestras y la misma. BOPA 172, 4926 (O).

Proposición no de Ley relativa a las relaciones del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con ex altos cargos de la Administración y la ampliación de las incompatibilidades de éstos. BOPA 172, 4926 (O).

Proposición no de Ley relativa a la subvención por parte del Gobierno central para el funcionamiento del Tercer Canal de Televisión. BOPA 183, 5738 (O).

Proposición no de Ley relativa a la necesidad de regular y fomentar la creación de nuevos campos de golf en nuestra Comunidad Autónoma. BOPA 187, 5837 (O).

Proposición no de Ley relativa a la convocatoria de concurso de adjudicación de concesiones de servicios de ITV, en particular para la zona 2 de Cádiz. BOPA 192, 5946 (O).

Proposición no de Ley relativa a la creación de una zona industrial en declive en la bahía de Cádiz. BOPA 192, 5947 (O); 196, 6070 (Rect.).

Proposición no de Ley relativa a la necesidad inmediata de arreglo y acondicionamiento de caminos rurales en la comarca de Reforma Agraria Condado-Campiña. BOPA 192, 5947 (O).

Proposición no de Ley relativa a la falta de personal que ejercite las tareas administrativas y burocráticas en los centros docentes de EGB. BOPA 194, 6007 (O).

Proposición no de Ley relativa al Parlamento Andaluz y los objetores de conciencia. 195, 6051 (O).

2.4.2 Propuestas de Resolución del Pleno

Propuesta de Resolución relativa a la destitución del Director de los Servicios Informativos de Radio Cadena Andaluza. BOPA 42, 914 (T).

Propuesta de Resolución relativa a los procesamientos y condenas a sindicalistas del campo andaluz por ocupaciones pacíficas de fincas y el ingreso en prisión de uno de ellos. BOPA 172, 4928 (O); 172, 4929 (T).

Propuesta de Resolución relativa al incremento de la consignación del Fondo Nacional de Cooperación en los Presupuestos Generales del Estado para 1988. BOPA 176, 5594 (O).

Propuesta de Resolución relativa a la puesta en funcionamiento y financiación de instalaciones del Tercer Canal de Televisión. BOPA 183, 5739 (O).

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.1 Interpelaciones

Interpelación núm. 12/87, relativa a la política en cinematografía de la Junta de Andalucía, con especial referencia al caso de la película Casas Viejas. BOPA 103, 2362 (O); 131, 2877 (T); 176, 5595 (T).

Interpelación núm. 14/87, relativa a las actuaciones de reforma agraria en la provincia de Jaén. BOPA 103, 2364 (O); 131, 2877 (T); 176, 5595 (T).

Interpelación núm. 21/87, relativa a la política de educación de adultos de la Junta de Andalucía, con especial referencia al acceso de profesores a esa modalidad de enseñanza. BOPA 126, 2801 (O); 131, 2877 (T); 176, 5595 (T).

Interpelación núm. 23/87, relativa a la nueva mortandad de aves en el Parque Nacional de Doñana. BOPA 133, 2911 (O); 176, 5596 (T).

Interpelación núm. 26/87, relativa al control y seguimiento que el Gobierno andaluz ejerce sobre la aplicación de los fondos que, en coordinación con el Gobierno central, se invierten en Andalucía dentro del PER. BOPA 142, 3129 (O); 176, 5595 (T).

Interpelación núm. 30/87, relativa a la segregación de municipios de Andalucía. BOPA 151, 3275 (O); 176, 5596 (T).

Interpelación núm. 2/88, relativa a la política general de la Junta de Andalucía en materia universitaria. BOPA 189, 5877 (O).

Interpelación núm. 4/88, relativa a la política de la Junta de Andalucía en materia de subvenciones. BOPA 192, 5949 (O).

Interpelación núm. 5/88, relativa a las comunicaciones en Andalucía. BOPA 195, 6053 (O).

2.6 Comunicaciones, Programas o Planes del Consejo de Gobierno

Comunicación del Consejo de Gobierno sobre el estado de la Comunidad Autónoma andaluza. BOPA 190, 5909 (O); DSPA 57 (T).

2.9 Otros Procedimientos

2.9.1 Procedimientos ante las Cortes Generales

Propuesta de Proposición de Ley reguladora del acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos. BOPA 146, 3188 (O); 161, 4274 (T).

PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

**CONSTITUCION ESPAÑOLA
ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCIA
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE
ANDALUCIA**

Formato: 11 x 17 cm.
412 págs.

Encuadernación en rústica

Cada uno de los epígrafes lleva su correspondiente índice analítico.
P.V.P.: 500 ptas

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE
ANDALUCIA**

Formato: 11 x 17 cm.
153 págs.

Encuadernación en rústica
P.V.P.: 300 ptas

LAS CORTES EN SEVILLA EN 1823

(Edición facsímil)

Estudio preliminar a cargo de Rafael Sánchez Mantero

Formato: 16 x 22 cm.
274 págs.
Encuadernación en rústica
P.V.P.: 1.000 ptas

ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCIA

Formato: 11 x 17 cm.
95 págs.
Encuadernación en rústica
P.V.P.: 150 ptas

**LOS PROCESOS DE FORMACION DE LAS
COMUNIDADES AUTONOMAS.
ASPECTOS JURIDICOS Y PERSPECTIVAS
POLITICAS**

Parlamento Vasco
Parlamento de Cataluña
Parlamento de Galicia
Parlamento de Andalucía

2 vols.
Formato: 17 x 24 cm.
1973 págs.
Encuadernación en rústica
P.V.P.: 2.500 ptas

CODIGO ELECTORAL

Formato: 15 x 21 cm.
425 págs.
Encuadernación en rústica
P.V.P.: 1.000 ptas

Pedidos a: Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía
c/Reyes Católicos, 21
41001 Sevilla

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre del Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía.
A todas las publicaciones les será incluido el 6% del IVA.